

**Registro Oficial No. 6 , 18 de Febrero 2022**

**Normativa:** Vigente

**Última Reforma:** Resolución NAC-DGERCGC22-00000008 (Registro Oficial 6, 18-II-2022)

**RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000008  
(REFÓRMESE LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC16-00000383 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Considerando:**

**Que** conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que** mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

**Que** al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

**Que** el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

**Que** los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

**Que** los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que** las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo

de la Función Ejecutiva;

**Que** el artículo 324 del Código Orgánico General de Procesos prevé la suspensión de los efectos del acto administrativo en materia tributaria impugnado, para lo cual deberá rendir caución;

**Que** el artículo 271 del Código Orgánico General de Procesos prevé la suspensión de la ejecución de la sentencia o auto recurrido en casación; para lo cual deberá rendir caución suficiente;

**Que** según el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver de recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10;

**Que** el artículo 143 del Código Tributario establece la potestad facultativa extraordinaria del Director General del Servicio de Rentas Internas, de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada, un proceso de revisión de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria; y,

**Que** es necesario y conveniente, para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar ampliaciones sobre las competencias delegadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

**Resuelve:**

**Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas**

**Art. 1.-** Efectúese la siguiente reforma en el artículo único de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000044, que reforma el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383:

1. Sustituir la frase «Añadir a continuación del numeral 1.1.16» por la siguiente: «Añadir a continuación del numeral 1.1.18».
2. Sustituir la numeración del texto añadido de «1.1.17» a «1.1.19».

**Art. 2.-** Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 1.1.19, el siguiente numeral, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario:

«1.1.20. Requerir a las instituciones financieras, aseguradoras y garantes, la ejecución de los avales financieros rendidos como caución en los procesos judiciales contencioso tributarios.»

2. Añadir, a continuación del numeral 4.1.2, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano:

«4.1.3. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción",

agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»

3. Añadir, a continuación del numeral 9.1.11, el siguiente numeral, aplicable al Director de Grandes Contribuyentes:

«9.1.12. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»

4. Añadir, a continuación del numeral 12.1.12, el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Talento Humano:

«12.1.13. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.»

5. Sustituir el texto del numeral 24.2.1, por el texto a continuación, aplicable a los directores nacionales y al Director de Grandes Contribuyentes:

«24.2.1. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado; así como los requerimientos de información pública, de cualquier requirente, relacionados con la gestión y ejercicio de sus respectivas facultades, atribuciones y responsabilidades.»

6. Sustituir, en el numeral 17.1.1, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo, la frase «coeficiente 0.000020» por la siguiente: «coeficiente 0.000025».

7. Sustituir, en el numeral 2.4.3, aplicable a los directores zonales, la frase «factor 0.000015» por la siguiente: «factor 0.000025».

8. Sustituir, en el numeral 11.3.2, aplicable al Subdirector General de Desarrollo Organizacional, la frase «coeficiente 0.000025» por la siguiente: «coeficiente 0.000050».

9. Sustituir, en el numeral 16.1.2, aplicable al Director Nacional Administrativo Financiero, la frase «coeficiente 0.000025» por la siguiente: «coeficiente 0.000050».

10. Añadir, a continuación del numeral 17.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Jefe Nacional del Departamento Administrativo:

«17.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»

11. Sustituir el texto del numeral 18, por el siguiente:

**18. Al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:»**

12. Añadir, a continuación del numeral 18.1.1, el siguiente numeral, aplicable al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:

«18.1.2. Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004

por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.»

13. Añadir, a continuación del numeral 22.1.3, los siguiente numerales, aplicables al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo:

**«22.2. En el ámbito jurídico:**

22.2.1. Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.»

14. Añadir, a continuación del numeral 29.1.4, los siguientes numerales:

**«30. Al Jefe Nacional del Departamento de Cobro:**

**30.1. En el ámbito tributario:**

30.1.1. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6<sup>a</sup> "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

**31. Al Coordinador Nacional Financiero de Presupuesto:**

**31.1. En el ámbito financiero:**

31.1.1. Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.

**32. Al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario:**

**32.1. En el ámbito jurídico:**

32.1.1. Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.»

**Art. 3.-** Efectúense las siguientes reformas en el artículo 6 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Sustituir el texto del numeral 1, a continuación de la frase «Ámbito Nacional», por el siguiente:

«1. Hasta el 0,000035 del Presupuesto Inicial del Estado, el Jefe Nacional del Departamento Financiero.»

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

**Publíquese.-**

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 02 de febrero de 2022.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE REFORMA LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC16-00000383 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

1.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000008 (Registro Oficial 6, 18-II-2022).